

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

ANEXO

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Consumo

1587 Orden de 24 de enero del 2000, de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se convoca el I Premio Periodístico sobre Consumo.

La Constitución española establece en su artículo 51.2 que «Los Poderes Públicos promoverán la información y la educación de los Consumidores y Usuarios». Por otra parte, la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, establece en su artículo 21 que «son Derechos de los Consumidores... d) la información correcta sobre los diferentes productos o servicios y la educación y divulgación para facilitar el conocimiento sobre su adecuado uso, consumo o disfrute». Dicha norma es, asimismo, recogida en el artículo 3.2 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

Es en esta tarea donde pueden y deben jugar un papel importante los medios de comunicación social, dadas sus posibilidades de llegar de forma masiva a la población.

Con la voluntad de premiar aquellas informaciones que por su calidad y contenido hayan contribuido a informar y educar a la población sobre esta materia, se convoca por primera vez este premio periodístico en las modalidades de prensa, radio y televisión, como una más de las actuaciones que desde la Administración Regional se vienen realizando para promover la Defensa del Consumidor.

El Decreto 61/1999, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo, dispone que es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tiene atribuidas las competencias correspondientes en materia de Consumo. Asimismo establece que corresponde a la Dirección General de Consumo y Defensa de los Consumidores con cuantas funciones sobre la materia estén recogidas en la legislación sectorial.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Consumo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

1.- Convocar el I Premio Periodístico sobre Consumo, de acuerdo al Anexo que relativo a las bases y premios de la Convocatoria, se adjunta a la presente Orden.

2.- Los créditos necesarios para el abono de los premios se recogen en la partida O2000.18.04.443A.226.02 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2000.

La presente convocatoria tendrá efectos desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 24 de enero del 2000.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.

Bases

1.ª) Podrá ser presentada al Premio Periodístico sobre Consumo, cualquier información periodística, en cualquiera de sus géneros, que haya sido publicada o difundida a través de alguno de los medios de comunicación regional (prensa, radio y televisión), entre el día 1 de enero y el 30 de noviembre del 2000, y que por su calidad y contenido contribuyan a informar y educar a los ciudadanos sobre sus derechos como consumidores y usuarios.

2.ª) Se podrán presentar un máximo de tres trabajos por autor.

3.ª) Las fotocopias de las informaciones publicadas en periódicos y las grabaciones de radio y televisión podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo, hasta el 5 de diciembre del 2000 inclusive, en sobre cerrado en el que se incluirá el documento, debidamente firmado por quien lo presente, en el que conste la identidad del autor, el medio de comunicación y la fecha de publicación o emisión.

4.ª) Antes del 15 de diciembre se constituirá un jurado presidido por el Consejero de Sanidad y Consumo y del que forman parte, además, el Director General de Consumo, el Jefe del Servicio de Formación y Defensa del Consumidor, dos representantes de las Organizaciones de Consumidores, el Presidente de la Asociación de la Prensa, el Presidente de la Asociación de Radio y Televisión, la periodista de la Dirección General de Comunicación adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo.

Asimismo, actuará como Secretario del Jurado, el Secretario General de la citada Consejería.

Premios

El fallo del Jurado y la entrega de Premios a los autores se hará en acto público antes del 31 de diciembre del 2000.

Existirá un Premio de 300.000 pesetas para cada una de las tres modalidades (prensa, radio y televisión).

El Jurado se reserva la posibilidad de declarar desierto cualquiera de los tres Premios.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

1582 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 412/1999. Construcción de vivienda familiar en carretera Campo López, Aguaderas, del término municipal de Lorca. Promovido por Victoria Blázquez Alarcos.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 20 de enero del 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

1936 Resolución de 16 de febrero de 2000 de la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de la capacitación profesional de consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera o por ferrocarril, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el año 2000.

La Directiva 96/35/CE, del Consejo de 3 de junio, exige como medida de Seguridad Preventiva, que las Empresa que realicen transporte por carretera, por ferrocarril o por vía navegable de mercancías peligrosas deberán disponer de uno o varios Consejeros de Seguridad encargados de contribuir a la prevención de los riesgos inherentes al transporte de mercancías peligrosas. La citada Directiva, se incorpora al ordenamiento jurídico español en virtud del Real Decreto 1.566/1999, de 8 de octubre, sobre Consejeros de Seguridad, Real Decreto que es desarrollado por la Orden del Ministerio de Fomento de 21 de octubre de 1999, en la que se establece las modalidades de los exámenes que han de superar los Consejeros de Seguridad, así como las convocatorias, la estructura de los ejercicios y los correspondientes certificados de aptitud.

Por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, se delegan en las Comunidades Autónomas las competencias administrativas relativas a la adquisición, acreditación y control de la capacitación profesional para la realización del transporte y de las actividades auxiliares y complementarias del mismo, realizándose por R.D. 1.016/91, de 21 de junio, el traspaso de medios presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la citada Ley Orgánica a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud y en ejercicio de las facultades atribuidas por la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por Decreto 71/1991, de 11 de julio, de asignación de las competencias delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de constatación de capacitación profesional para la obtención del certificado de consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas, con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA.- Ámbito de las pruebas.- Se efectuarán dos convocatorias, de pruebas de constatación de la formación de

consejeros de seguridad de mercancías peligrosas, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de:

Modalidades de transporte:

1.- carretera

2.- ferrocarril

y dentro de éstas, podrán optar entre examinarse globalmente para todas las especialidades o de forma separada para alguna o algunas de las especialidades siguientes:

- Clase 1 (Materias y objetos explosivos).

- Clase 2 (Gases).

- Clase 7.

- Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9. Materias sólidas y líquidas contenidas en la enumeración de cada una de las clases del Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas (ADR).

- Materias líquidas inflamables con los números de identificación de la Organización de las Naciones Unidas 1202 (Gasóleo), 1203 (Gasolina) y 1223 (Queroseno).

SEGUNDA.- Contenido de los exámenes. Los exámenes referidos a cada uno de los modos de transporte constarán de dos pruebas, tal como establece la O.M. de 21 de octubre de 1999.

Una primera consistente en cincuenta preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, que versarán sobre las materias incluidas en el anexo del Real Decreto 1.566/1999, de 8 de octubre, sobre los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable.

Una segunda prueba, en la que se permitirá la consulta de textos legales, consistente en la realización de un estudio o supuesto que, con referencia al ámbito del modo del transporte y a la especialidad correspondiente, versará sobre las tareas y obligaciones a realizar y/o cumplir por el consejero.

El tiempo máximo de que podrán disponer los aspirantes para la realización de las dos pruebas será de dos horas.

En el caso de que el aspirante opte por realizar una prueba independiente para alguna o algunas de las especialidades recogidas en la base anterior, las pruebas mantendrán el mismo esquema y versarán únicamente sobre aquellas materias que puedan afectar a la especialidad de transporte de que se trate, y con un examen por cada especialidad.

Cada prueba se valorará de 0 a 100 puntos y se considerará superada cuando el examinando obtenga una puntuación igual o superior a 50. En la primera del "test" de preguntas las respuestas erróneas no tendrán penalización. En la segunda prueba del supuesto práctico, las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán ni positiva ni negativamente.

TERCERA.- Domicilio y requisitos de los aspirantes.- Los aspirantes al reconocimiento de capacitación profesional únicamente podrán concurrir a los ejercicios celebrados ante el Tribunal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si su domicilio legal estuviese en el ámbito de ésta, y constase en el D.N.I. en vigor del interesado.

Cuando se hayan producido cambios de domicilio, que no haya sido posible reflejar en el Documento Nacional de Identidad, el domicilio se justificará mediante un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente